

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA THE FIRST TRAINING S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte, la empresa **THE FIRST TRAINING S.A.C.**, con RUC N° 20607894923, debidamente representada por su Gerente General **BILLY ZÚÑIGA PÉREZ**, identificado con DNI N° 45065052 con domicilio fiscal en Jr. Guillermo Zúñiga N° 1055, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** y de otra parte la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, debidamente representada por su Decana **DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, identificada con DNI N° 10001341, autorizado mediante Resolución R. N° 6279-2019-UNFV., con domicilio fiscal en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA FACULTAD** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 1.2. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 1.3. Reglamento de la Empresa
- 1.4. Escritura Pública de Constitución de empresa.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo la coordinación entre **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD**, para la adecuada capacitación de los estudiantes y docentes de pre y post grado, colaborando en satisfacer las necesidades de fortalecimiento y adquisición de nuevos conocimientos para los estudiantes y profesionales de la salud acorde con los planes de desarrollo de **LA EMPRESA**.

La realización de este objetivo permitirá que **LA FACULTAD** tenga un sistema de capacitación continua y de calidad académica tanto de sus estudiantes, como de sus docentes y que **LA EMPRESA**.

Handwritten signature in blue ink.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD**, en el interés de contribuir a la formación académica, científica y tecnológica de potencial humano para el desarrollo del país, contribuyendo a la mejora del servicio de salud, la investigación científica y tecnológica con responsabilidad social, así como la optimización del sistema operativo de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA EMPRESA

- 4.1.1. Pondrá a disposición de **LA FACULTAD**, los sistemas digitales de enseñanza e infraestructura de sus servicios, para la asesoría y capacitación de los estudiantes de **LA FACULTAD**.
- 4.1.2. Brindar a los estudiantes de **LA FACULTAD** capacitación y actualización constante en los distintos programas de estudios de Tecnología Médica: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia de Lenguaje, Terapia Física y Rehabilitación, Radiología y Optometría.
- 4.1.3. Supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD**.



4.1.4. **LA EMPRESA**, se compromete a participar en forma activa en las diferentes actividades académicas como: congresos, conferencias y charlas que realice **LA FACULTAD**.

4.2. **LA FACULTAD**

4.2.1. Otorgar auspicio y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **LA EMPRESA**, previa solicitud de acuerdo al reglamento de la universidad.

4.2.2. Acceso a los Laboratorios, Centros de Estudios, Centro de Investigación y otras áreas de formación perteneciente a **LA FACULTAD**, así como los equipos para la realización de las actividades académicas con supervisión de un miembro representante de **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD** debidamente acreditados.

4.2.3. **LA FACULTAD**, emitirá sin costo, una constancia de colaboración académica a los docentes de los cursos que desarrolle **LA EMPRESA**, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

5.1. Para la ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, el mismo que estará conformado por:

- El Director Ejecutivo de **LA EMPRESA**, y/o su representante.
- La Decana de **LA FACULTAD**, y/o su representante.

5.2. El Comité elaborará el Plan Anual de Trabajo y su Reglamento, presentando un informe de evaluación semestral sobre la ejecución del presente Convenio al Gerente General de **LA EMPRESAS** y a la Decana de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la cancelación del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD y **LA EMPRESA** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.





CLÁUSULA DECIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.



Billy Zúñiga Pérez
GERENTE GENERAL
The First Training S.A.C.

THE FIRST TRAINING S.A.C.

.....
BILLY ZUÑIGA PEREZ
Gerente General



Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA
Facultad de Tecnología Médica





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN R. N° 3193 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 11 de marzo de 2024

Visto, el expediente con **NT 23675 y 39518** que contiene el Oficio N° 023-2024-OCRNI-UNFV de fecha 11.01.2024 de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación con eficacia anticipada al 02.08.2023 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA THE FIRST TRAINING S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2024 22:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 12:46:40-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3193 - 2024-CU-UNFV

Que, mediante **Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018** modificado con **Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019** se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA THE FIRST TRAINING S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo la coordinación entre la Empresa y la Facultad, para la adecuada capacitación de los estudiantes y docentes de pre y post grado, colaborando en satisfacer las necesidades de fortalecimiento y adquisición de nuevos conocimientos para los estudiantes y profesionales de la salud acorde con los planes de desarrollo de la empresa y tiene como finalidad establecer la recíproca colaboración, en el interés de contribuir a la formación académica, científica y tecnológica de potencial humano para el desarrollo del país, contribuyendo a la mejora del servicio de salud, la investigación científica y tecnológica con responsabilidad social, así como la optimización del sistema operativo de la Empresa;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 3420-2023-OCPL-UNFV de fecha 30.12.2023, el Informe Legal N° 014-2024-OCAJ-UNFV de fecha 08.01.2024 y el Oficio N° 023-2024-OCRNI-UNFV de fecha 11.01.2024 respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 0568-2024-R-UNFV de fecha 07.02.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 92 de fecha 29.02.2024, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2024 22:38:52-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 12:46:53-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3193 - 2024-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 22.05.2023 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA THE FIRST TRAINING S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2024 22:39:12-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

NT 23675 y 39518
DFM

Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 12:47:07-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL